



Bogotá D.C., 06 de abril de 2018  
SDM-SC - 54942

Señor(a):  
JOSE MANUEL CHAPARRO LOPEZ  
TELÉFONO: 3133357251  
CARRERA 3 A No 91 - 23 SUR  
CIUDAD

Asunto: Radicado SDM 77674 de 2018

Señor(a): **CHAPARRO LOPEZ**

En atención al radicado del asunto respecto a su inconformidad frente a la respuesta recibida por parte de esta entidad, me permito informarle que una vez verificada la misma se evidencia que dicha solicitud fue resuelta en su totalidad dando respuesta a cada una de sus aparies, razón por la cual se reitera la información allí suministrada esto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 1427 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que a su tenor dice: "... Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores

Dicho lo anterior, no obstante, se procederá de conformidad en relación a las inquietudes por usted planteadas y se efectuarán las manifestaciones pertinentes respecto a las mismas.

En atención a la documentación por usted aportada a la presente solicitud es decir recibos impuesto vehicular permito indicarle lo siguiente, si bien es cierto en dicho documento hace alusión a sus datos personales y/o del vehículo, me permito precisar que en él hace referencia a la **KR 3 A 91-23 SUR**, sin embargo es menester señalar que en efecto esta difiere con la dirección a la cual se fue remitida la orden de comparendo No 110010000000 161116196 toda vez que esta fue enviada a la **CL 3 A No. 91 - 23 SUR, En Bogotá D.C.** precisando que esta última era la dirección que se encontraba reportada a su nombre en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), para la fecha de los hechos y en consecuencia fue allí a donde se dirigió la correspondencia respectiva, razón por la cual no hay lugar a valoración alguna del documento en mención

Dicho lo anterior, es importante recalcar que está en cabeza de Propietario reportar sus datos actualizados y completos al Organismo de Tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, esto en virtud de lo señalado en la Resolución 3027 de 2010 Artículo 6 parágrafo tres señala lo siguiente:

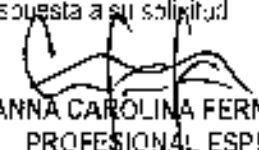
"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".

Lo precedente para indicar que no es ante el Runt, que se debe reportar o actualizar la información, sino ante el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, por cuanto de acuerdo a la información suministrada por este organismo, se remiten los comparendos electrónicos

En este sentido y observando que la dirección que registra actualmente a su nombre en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) es la **KR 6 No 91-31 CA** la cual fue actualizada el 14 de marzo de 2018, no concuerda con la identificada en su escrito de petición, se le exhorta a actualizar sus datos personales ante el organismo de tránsito correspondiente, en aras de que esta situación no persista.

Finalmente y toda vez que no es posible acceder favorablemente a su solicitud reiterando la respuesta emitida por esta Secretaría mediante SDM- SC 215049 del 26 de diciembre de 2017, se debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos por lo que se extienda una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las mejores oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultadas en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud  
"Bogotá, mejor para todos"

  
YOHANNA CAROLINA FERNÁNDEZ FLAUTERO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Proceda: Yohana Flautero